DOCTORA
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE
Vía e-mail

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Angelica Elsiña Lizaso Camacho y otros *vs.* Paula Andrea Escobar Gomez y otros.

Radicado: 76001-3103-012-2024-00150-00

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora Paula Andrea Escobar Gomez, identificada con cedula de ciudadanía No.66.922.948,según el poder especial a mí conferido, dentro del término legal, me permito contestar la demanda interpuesta, mediante apoderado judicial, por, Angelica Elsiña Lizaso Camacho y otros, presentar mediante escrito separado llamamiento en garantía a Allianz Seguros S.A., según se indica a continuación.

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

El 17 de Julio de 2024 el apoderado de la parte demandante remitió a mi mandante por servicio de mensajería convencional notificación personal del auto No 193 del 08 de julio de 2024, dictado dentro del proceso en referencia, por medio del cual se admitió la demanda. De conformidad con el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esta notificación se entendió surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles desde el envío del mensaje de datos, es decir, el día 19 de julio de 2024.

En ese orden de ideas, el término de veinte días para contestar la demanda fenece el 20 de agosto de 2024

En consecuencia, este escrito es presentado en forma oportuna.

II. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. HECHOS

PRIMERO.- Paula Andrea Escobar Gomez, identificada con cedula de ciudadanía No.66.922.948 con domicilio principal la calle 28 No 96-55 casa 119 /B valle de Lili de Cali, suscribió con la compañía Allianz Seguros S.A. la Póliza Nº 023056430/7144

SEGUNDO.- La referida póliza cubre, entre otros, la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, o el conductor autorizado con el vehículo de placas LEX886, marca FORD, tipo ESCAPE 4, modelo 2022.

TERCERO.- La póliza tiene una cobertura que comprende la vigencia Desde las 00:00 horas del 02/05/2023 hasta las 24:00 horas del 01/05/2024.

CUARTO.- La demanda que dio origen al presente proceso, el cual a su vez originó el presente llamamiento en garantía, tiene como fundamentos fácticos los presuntos daños ocasionados en el accidente de tránsito acaecido el 26/06/2023 en la vía avenida Sachamate calle 19 del municipio de Jamundí - Valle del Cauca, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas LEX866 y una motocicleta de placas CHL10F.

QUINTO.- Por lo anterior, como consecuencia del amparo contratado y la fecha de ocurrencia del accidente, Allianz Seguros S.A., está obligada a responder de conformidad con las condiciones generales y particulares de la Póliza Nº 023056430/7144, en el evento de que mi poderdante o el conductor autorizado, llegaren a ser condenados por los perjuicios cuya indemnización se pretende en la demanda.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el llamamiento en garantía en el artículo 64 del Código General del Proceso y en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

3. PRETENSIONES

PRIMERA.- Llamar en garantía a Allianz Seguros S.A., dentro del proceso de referencia.

SEGUNDA.- En el evento en que mi poderdante o el conductor del vehículo llegaren a ser condenados en el presente proceso, la compañía Allianz Seguros S.A. responda según las condiciones de la Póliza Nº 023056430/7144 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

4. PRUEBAS

4.1. Documentales

4.1.1. Póliza Nº 023056430/7144, tomada entre mi representada y la compañía Allianz Seguros S.A.

5. ANEXOS

5.1. Poder para actuar.

5.2. Certificado de existencia y representación legal de la sucursal Cali de Allianz Seguros S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

6. NOTIFICACIONES

6.1 Mi poderdante la señora Paula Andrea Escobar Gómez las recibirá en la calle 28 no 96-55 casa 119/B valle de Lili de Cali, en el teléfono 317 669 2772 y en el correo electrónico: paulaandrea327@gmail.com.

6.2 El suscrito las recibirá en la Calle 22N # 6AN-24, Oficina 901A/901B, Ed. Santa Mónica Central de Santiago de Cali D.E. y en los correos electrónicos: cvallecilla@hgdsas.com, fjhurtado@hurtadogandini.com y dependenciajudicial@hgdsas.com.

6.3 El llamado en garantía, Allianz Seguros S.A., las recibirá en el correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

6.4 Las demás partes en las direcciones por ellas aportadas.

Atentamente,

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS
T.P. 305.272 del C.S. de la J.